

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ GUTIERREZ
DEMANDADA: BE4 KAPITAL SAS
RADICACION: 76001400302220200064100

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, remitida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el día 28 de Mayo del año en curso, para su correspondiente tramite. Provea. Cali, Junio 02 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0851
RADICACION: 760014003022-2020-00641-00
CALI, JUNIO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos como se encuentran en la anterior demanda los requisitos exigidos por los artículos 82 a 85, 89, 206, 368, 590 y s.s. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, incoada por BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ GUTIERREZ, identificada con la C.C. # 66.813.130, en contra de BE4 KAPITAL S.A.S., con NIT. No. 900800492-8, Representada Legalmente por NICHOLAS BENEDETTI AREVALO o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada de la presente providencia, de conformidad con el Art. 289 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la presente acción a los demandados, por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que contesten y/o formulen excepciones si lo estiman pertinente. (Art. 369 del C.G.P.).

QUINTO: PRESTE la parte demandante Caución en Dinero, Bancaria o de Compañía de Seguros, por la suma de \$14.000.000= mcte, dentro de los cinco (5) días siguientes de notificación de este auto, para los efectos previstos en el Literal b) del Núm. 1º del Art. 590 del C.G.P., en concordancia con el Núm. 2º de la misma norma; término que corre simultáneamente con la notificación por estado del presente proveído. En el evento de no prestarse la caución exigida dentro del término señalado, el Despacho sé ABSTENDRÁ de decretar la INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE

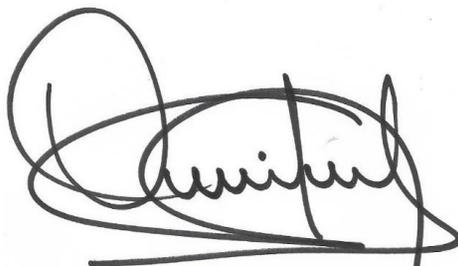
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA MARTINEZ GUTIERREZ
DEMANDADA: BE4 KAPITAL SAS
RADICACION: 76001400302220200064100

DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-18541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEXTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante al Dr. JOHN JAIRO JARAMILLO MARTINEZ, identificado con la T.P. No. 289.726 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y arrimado al plenario.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **076** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **04-06-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez